# RA SG SJD DAJ PJ 2020 189 Santa Cruz de la Sierra, 20 de Octubre de 2020



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

#### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 059/2019 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **ASOCIACIÓN DE CASCOS AZULES BOLIVIA "PIONEROS" CON LA SIGLA ADCABOL "PIONEROS",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

#### POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 059/2019 del 21 de mayo de 2019 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

### RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación ASOCIACIÓN DE CASCOS AZULES BOLIVIA "PIONEROS" CON LA SIGLA ADCABOL "PIONEROS", como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, XIV Capítulos, 69 Artículos y su Reglamento Interno con sus V Títulos, V Capítulos, 49 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Carp. 105/2020 Copia 1 Ing Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Betty Carolina Creaste Telleria DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL SECRETARIA DE GOBIERNO GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ